



**COMUNICADO DEL CONSEJO COMUNITARIO DEL JIGUAMIANDÓ SOBRE LA DECISIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONVOCAR A UNA NUEVA ASAMBLEA ELECCIONARIA, REALIZAR UN CENSO Y REFORMAR NUESTRO REGLAMENTO INTERNO**

**Jiguamiandó. 12 de marzo de 2021.** El Consejo Comunitario de Jiguamiandó rechaza la decisión del Ministerio del Interior del 9 de marzo de convocar a una nueva asamblea eleccionaria para elegir autoridades étnicas. Además, la decisión administrativa vulnera nuestra autonomía como comunidades étnicas al ordenar realizar un nuevo censo y reformar el reglamento interno adoptado por las comunidades del territorio.

La decisión accede a las pretensiones de un grupo de personas que dicen representar a la comunidad desplazada del Jiguamiandó, la cual sí participó en la elección de la nueva Junta. Debemos resaltar que desde 2007 un sector de la población desplazada ha celebrado acuerdos con empresarios acusados y condenados por despojo y paramilitarismo en nuestro territorio, y una de esas personas es la que impugna nuestra legítima elección.

Aclaremos que la Junta Directiva y el representante legal actuales se encuentran vigentes en el registro de autoridades étnicas del Ministerio del Interior hasta tanto se elijan unas nuevas.

Nuestro Consejo Comunitario es respetuoso de la Constitución y la ley 70, la ley 99 ambiental que rige a las comunidades afrodescendientes. La decisión la objetamos porque vulnera la autonomía, autodeterminación y autogobierno de las comunidades étnicas por tres razones:

1. Vulnera la autonomía, autodeterminación y autogobierno de las comunidades étnicas al ordenar a través de una orden administrativa: (i) realizar un nuevo censo, en menos de un mes, en medio de una pandemia global y de un control armado ilegal, sin garantías, cuando ya existe uno que tomó más de dos años y muchos recursos realizarlo; (ii) reformar el reglamento interno autónomamente adoptado desde 2005; y (iii) usurpar la competencia de la Corte Constitucional para hacerle seguimiento a estos asuntos en el marco de la sentencia T-025 de 2004.
2. Pasa por encima de la ley al tramitar un recurso de apelación contra la decisión de la Alcaldía de Carmen del Darién que había ratificado a la Junta Directiva y al representante legal, el cual ya había caducado. Asimismo, pasa por encima de una sentencia de un juez constitucional que ya había advertido que: *"...se denota que los accionantes no interpusieron el recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia emitida por la Alcaldía Municipal del Carmen del Darién (...) quedando en firme la decisión tomada en primera instancia, por lo cual no es de competencia de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, conocer de un proceso de segunda instancia cuando ni siquiera se agotaron los medios de procedibilidad con los cuales contaban los accionantes"*<sup>1</sup>.
3. No evidenciar que la elección de la actual junta directiva y el representante legal cumplió con todos los requisitos determinados por el reglamento interno, el Decreto 1066 de 2015 y la ley 70 de 1993.

---

<sup>1</sup> Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó Antioquia. (21/may/2020). *Sentencia de tutela con Rad. 05045-4089-004-2020-00050-02.*



Asimismo, no darle la oportunidad al Consejo Comunitario de Jiguamiandó para pronunciarse sobre los supuestos errores en la elección, violentándose el debido proceso.

Es importante comprender el contexto en el que se da esta decisión, pues a través de la indebida injerencia en la elección de las autoridades étnicas es que se ha continuado con el despojo de los territorios colectivos de las comunidades afrodescendientes del Carmen del Darién con el fin de implementar proyectos agroindustriales, ganaderos y mineros que acaban con nuestras formas de vida y con nuestra rica biodiversidad. Uno de los impugnantes, precisamente, firmó en 2007 con empresarios despojadores y vinculados a grupos paramilitares un convenio para implementar todo un proyecto de “desarrollo” para el Bajo Atrato. Entre los firmantes estaban Adriano Pino, Antonio Argote, Jaime Sierra, Irving Bernal, Luis Fernando Zea y Antonio Zúñiga, todos estos señores acusados o condenados por despojo y paramilitarismo. Entre los compromisos que se establecieron estaban: *“Adelantar las acciones legales pertinentes para obtener la revisión y recomposición de los consejos comunitarios existentes y la revisión y legitimación de los órganos de representación”*<sup>2</sup>. Se está cumpliendo con el objetivo.

Como lo ha sostenido la misma Corte Constitucional: *“Esta Sala ha observado cómo la presión de actores armados ilegales, a través de amenazas, procesos de colonización y desplazamientos forzados, afectan gravemente la autonomía de las comunidades afrodescendientes, en la medida en que inciden en la elección de la Junta Directiva y el Representante Legal de los Consejos Comunitarios (i.e. La Esperanza en Buenaventura y Pedeguita Mancilla en Riosucio-Chocó). En este contexto, se ha reportado la intervención de actores armados, ocupantes y sus representantes, en los procesos internos de las comunidades, lo cual se ve reflejado en los conflictos por la representación, la realización de asambleas electorarias paralelas y en la elaboración de diferentes reglamentos internos para una misma comunidad.”* (Auto 266/17)

Lo que sucede en el Bajo Atrato, y en particular con Jiguamiandó, no son conflictos internos entre las comunidades o falta de participación democrática para que decidan, o si aplican o no la consulta previa para las decisiones internas frente a la adhesión a proyectos agroindustriales. El problema estructural es el despojo que a sangre y fuego se viene desarrollando como plan criminal desde 1996 y que, en sus diferentes manifestaciones, se ha materializado en la usurpación y suplantación de las autoridades étnicas para favorecer la continuidad de la explotación a gran escala del patrimonio natural y cultural de las comunidades.

Hacemos un llamado a la comunidad internacional, a los órganos de control, a las organizaciones no gubernamentales acompañantes y a las comunidades de la cuenca del río Jiguamiandó para que hagan un seguimiento crítico a este golpe a la autonomía, autodeterminación y autogobierno de las comunidades étnicas del río Jiguamiandó.

Procederemos a tomar las acciones legales pertinentes para defender al territorio de las interferencias indebidas por parte del Ministerio del Interior y de sectores de la población con intereses contrarios a la identidad de las comunidades y los territorios afrodescendientes.

---

<sup>2</sup> Acuerdo de voluntades para la paz, la convivencia pacífica, la comunidad de objetivos y el desarrollo del Bajo Atrato. (12/ene/2007).